



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. (3890)
08 MAY 2017

Por la cual se convoca y reglamenta la participación de las Mujeres en el Congreso Nacional Sectorial de Mujeres Liberales y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO Y LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES

En ejercicio de sus facultades estatutarias y las Delegadas por la Dirección Nacional Liberal,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 49 Estatutario, entre otras Organizaciones Sectoriales, el Partido se encuentra representado por Mujeres, las cuales se estructuran a través de Congresos, Comisiones de Participación y Secretarías de Participación en todos los niveles territoriales.

Que el Artículo 50 ibídem, establece que las Organizaciones Sectoriales estarán representadas por Comisiones de Participación en todos los niveles territoriales, integradas por siete (7) miembros principales, siete (7) suplentes y un (1) Secretario de Participación, cuyos miembros que integran estas instancias de conformidad al párrafo segundo deben ser elegidos en Congresos Territoriales convocados para tal fin.

Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 50, corresponde al Congreso Nacional de Mujeres, remitir una terna al Congreso Nacional Liberal para que sea electo el Secretario de Participación quien desempeñará sus funciones Ad Honorem.

1

Handwritten signature

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3890

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Que de conformidad a la Resolución No. 3883 del 27 de marzo de 2017 "Por la cual se convoca y reglamenta el VII Congreso Nacional del Partido Liberal Colombiano", los Congresos Sectoriales tendrán que llevarse a cabo a nivel Municipal y Local del D.C., a nivel Departamental y Distrito Capital y Nacional.

Que se hace necesario convocar y reglamentar la participación de las Mujeres y demás etapas preparativas para la celebración del Congreso Nacional Sectorial de Mujeres Liberales.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido y la secretaria de Participación de las Mujeres,

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIPCIONES. Fíjese un término de **inscripciones** para las Mujeres Liberales que quieran hacer parte del proceso de conformación de los Congresos Sectoriales en los órdenes territoriales Local, Municipal, Departamental y Distrito Capital de las "MUJERES LIBERALES" comprendido entre **Mayo 8 a Mayo 14** del presente año, lo cual se hará por la página web del Partido Liberal.

Fíjese un término de inscripciones para las mujeres liberales que cumplan con los requisitos para ser secretarías de participación de mujeres en los órdenes territoriales interesados en el periodo comprendido entre **Mayo 15 a Mayo 18** del presente año, diligenciando el respectivo formato para su inscripción el cual será publicado en la página del Partido en la fecha de inicio de inscripciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONVOCATORIA. Convóquese por parte de las Secretarías Departamentales de Participación de Mujeres Liberales en ejercicio, a las Mujeres Liberales que se hayan inscrito en cada una de las circunscripciones respectivas para la realización de los congresos sectoriales que se realizarán de la siguiente manera.

2





3890

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

REGIÓN CARIBE. (Atlántico, Magdalena, Cesar y Guajira): Periodo comprendido entre **Mayo 19 a Mayo 21** del presente año.

REGIÓN CARIBE. (Bolívar, Sucre, Córdoba, y San Andrés Providencia y Santa Catalina) Período comprendido entre **Mayo 19 a Mayo 21** del presente año.

REGIÓN PACIFICO Y AMAZONÍA. (Choco, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Putumayo y Amazonas) en el periodo comprendido entre **Mayo 19 a Mayo 21** del presente año.

REGIÓN ORINOQUIA. (Arauca, Caquetá, Casanare, Guaviare, Meta, Vaupés y Vichada) Periodo comprendido entre **Mayo 25 a Mayo 28** del presente año.

REGIÓN EJE CAFETERO. (Antioquia, Caldas, Quindío, y Risaralda) en el periodo comprendido entre **Mayo 25 a Mayo 28** del presente año.

REGIÓN CENTRO. (Boyacá, Cundinamarca, Huila, y Tolima) en el periodo comprendido entre **Junio 8 a Junio 11** del presente año.

REGIÓN SANTANDERES Y DISTRITO CAPITAL (Norte de Santander, Santander, y Bogotá D.C) en el periodo comprendido entre **Junio 8 a Junio 11** del presente año.

CONGRESO NACIONAL SECTORIAL DE MUJERES LIBERALES se realizara el día **15 de julio** del presente año en el Salón Boyacá del Congreso de la Republica.

En estos congresos sectoriales se nombrará una presidenta ad hoc para presidir y moderar y una secretaria ad hoc quien tendrá la responsabilidad de la elaboración del acta.

En desarrollo de los Congresos deberán elegirse: Comisiones Departamental/Distrital/Municipal/Local de Mujeres Liberales según sea el caso, compuestas por 7 miembros principales, y 7 suplentes, y una Secretaria de Participación Departamental/Distrital/Municipal/Local según sea el caso. El acta donde consten estas decisiones deberá ser enviada al correo electrónico mujeres@partidoliberal.org.co con el asunto congreso sectorial y el lugar, hasta dos días hábiles posterior a la realización del respectivo congreso.

3

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3890

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO TERCERO. ACREDITACIÓN. Las Mujeres acreditadas para participar en los Congresos Sectoriales de todos los órdenes territoriales, serán quienes se hayan inscrito para participar y su acreditación se hará al ingreso del Congreso Sectorial por parte de la Secretaria de Participación en ejercicio, con base en el listado que será remitido por la Secretaria Nacional de las Mujeres Liberales.

Para el caso del Congreso Sectorial Nacional de Mujeres Liberales podrán participar un número de hasta dos (2) delegadas que serán elegidas de las integrantes de las comisiones Departamentales y Distrito Capital sin importar si son principales o suplentes y la Secretaria Departamental y Distrito Capital sectorial de Mujeres Liberales electa, quienes tendrán derecho a voz y voto. Por lo anterior cada Departamento y el Distrito de Bogotá, asistirá con tres (3) delegadas. Para este fin deberá aportarse el acta de la respectiva sesión de la comisión en donde se eligieron al mail mujeres@partidoliberal.org.co con el asunto Delegadas Congreso Sectorial Nacional de Mujeres Liberales. Lo cual será en el término comprendido entre **junio 12 y junio 16** del presente año.

PARAGRAFO: Sin excepción alguna, los acreditadas deberán estar inscritas como miembros activos del Partido Liberal Colombiano según Resolución No. 3772 del 06 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES. Los Congresos Sectoriales Municipales, Locales del D.C., Departamentales y del Distrito Capital tienen por función:

1. Elegir de conformidad al artículo 50 y parágrafo, tercero Estatutario, las Comisiones de Participación integradas por siete (7) miembros principales, siete (7) suplentes y un (1) Secretaria de Participación Territorial.
2. Elegir de conformidad al artículo 87 numeral 4 Estatutario, dos (2) delegados de "Mujeres Liberales" para integrar los Consejos Programáticos Territoriales.
3. Elegir de conformidad al artículo 92 numeral 12, cincuenta (50) delegados para integrar los Foros Programáticos Territoriales.

4

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3890

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

El Congreso Nacional Sectorial de "Mujeres Liberales" tiene por función:

1. Aprobar la propuesta Programática del Sector Social Mujeres con destino al Foro Programático Nacional.
2. Elegir de conformidad al artículo 50 Estatutario, la Comisión de Participación Nacional integrada por siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes.
3. Elegir por sistema de votación uninominal, por mayoría simple y de conformidad al párrafo tercero del artículo 50 Estatutario, la terna de candidatas para elegir el la Secretaria de Participación de las "Mujeres Liberales" en el VII Congreso Nacional Liberal.
4. Elegir de conformidad a el artículo 86 numeral 4 Estatutario, dos (2) delegadas de las "Mujeres Liberales" para integrar el Consejo Programático Nacional.
5. Elegir de conformidad al artículo 91 numeral 11, cincuenta (50) delegadas para integrar el Foro Programático Nacional.

PARÁGRAFO: Si en la elección de la terna para presentar al Congreso Nacional Liberal las candidatas a ser Secretaria Nacional de "Mujeres Liberales", una de las candidatas obtiene el setenta por ciento (70%) de la votación, esta será proclamada Secretaria de Participación y al Congreso Nacional Liberal, solo será remitido su nombre para su ratificación.

ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN. Las aspirantes a integrar la terna que se elegirá en el Congreso Nacional Sectorial de "Mujeres Liberales" que debe ser remitida al VII Congreso Nacional Liberal, a fin que se elija la Secretaria de Participación del Nivel Nacional de las "Mujeres Liberales", se inscribirán en el formulario que se publicará en la página del Partido Liberal para tal fin en la fecha de iniciación de inscripciones. Para lo anterior el periodo de inscripción será el comprendido entre **Junio 20 a Junio 23** del presente año, para lo cual deberá cumplir con los requisitos exigidos y adjuntar los soportes ahí descritos.

5

9

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3890

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Para todo efecto,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

ASTRYD CAROLINA ORDOÑEZ ERAZO
Secretaria Nacional de Participación de las Mujeres

Elaboró: Astryd Carolina Ordoñez Erazo – Secretaria Nacional de Mujeres Liberales
Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico

